

INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE PLAN DE ESTUDIOS

Denominación del Título	Grado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos
Universidad solicitante	Universidad Católica de San Antonio

El Consejo de Universidades ha remitido a ANECA la solicitud por parte de la Universidad Católica de San Antonio de ampliación de la verificación del plan de estudios ya verificado del título de GRADO EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS. Dicha solicitud se presenta al amparo del artículo 28 del Real Decreto 1393/2007, por el que se establece el procedimiento para la modificación de planes de estudios ya verificados.

- Implementar la modalidad de enseñanza de carácter semipresencial
- Número mínimo de ECTS de matrícula por el estudiante y periodo lectivo: se ha bajado de 60 ECTS en la memoria verificada por la ANECA, a 30 ECTS para aquellos alumnos que pueden acreditar que estén trabajando en el momento de la matrícula. Esta modificación facilitará el acceso a estudios universitarios a trabajadores en activo.
- Modificación del calendario de implantación de la titulación: En la memoria verificada por ANECA el Título se implantaría de forma progresiva (curso por año). La modificación consiste en la implantación simultánea de 2º, 3º y 4º en el curso 2009-2010.

RECOMENDACIONES:

CRITERIO 6: PERSONAL ACADÉMICO

La dedicación a la docencia establecida por la universidad para sus profesores requiere un replanteamiento.

Por una parte, tiene que ser compatible con la actividad investigadora y en consecuencia debe contemplarse a medio plazo una reducción horaria que permita una mayor atención a la investigación.

Por otra parte, la atención a los alumnos semipresenciales no ha de ser menor que a los alumnos presenciales, no debe confundirse un estudiante semipresencial con un estudiante libre. El estudiante libre solamente acudiría a la universidad para que le certificase las competencias y el conocimiento adquiridos de forma totalmente autónoma, en cambio la única particularidad de la docencia que no es totalmente presencial es que permite que los horarios de la relación profesor-alumno se adapten con facilidad a los horarios de cada estudiante, sin que por ello la atención y el apoyo que le presta la universidad en su actividad formativa haya de ser menor que en el caso de la docencia presencial. Por tanto, ha de incrementarse a corto plazo el número de profesores para que estén accesibles y puedan

prestar apoyo a sus alumnos de la modalidad semipresencial durante más tiempo del que ha previsto la universidad.

Los dos motivos expuestos requieren que la universidad diseñe y ponga en práctica un plan de incremento del plantel de profesores. Esta recomendación será objeto de especial atención en la fase de seguimiento.

CRITERIO 10: CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN

La Universidad solicita la modificación en el calendario de implantación del título. En la memoria verificada por el Consejo de Universidades el título se implantaría de forma progresiva (curso por año). En la solicitud de modificaciones se propone la implantación simultánea del 2º, 3º y 4º curso en el curso 09-10 para permitir la adaptación curricular de los estudiantes que solicitan la adaptación para el Grado. La Universidad justifica esta adaptación a posteriori a través de una carta remitida al Consejo de Universidades el 9 de julio de 2009. Se notifica este aspecto al Consejo de Universidades para que lo traslade a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de quien depende la autorización explícita de este aspecto.

Una vez examinada la solicitud ANECA emite un informe en términos FAVORABLES sobre la solicitud presentada.

Madrid, a 27 de julio de 2010:

LA DIRECTORA DE ANECA



Zulima Fernández Rodríguez